



PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN CASOS DE INCIDENCIAS QUE

AFECTAN A LA ORGANIZACIÓN DEL CENTRO

Y LA CONVIVENCIA

Los **TIPOS DE INCIDENCIAS Y ACTUACIONES** que se recogen en este documento atienden a:

- A) FALTA PROFESOR/A
- B) FALTA UN ALUMNO/A
- C) ALUMNO EXPULSADO DE CLASE
- D) ALUMNO QUE MUESTRA ABANDONO O SEMIABANDONO
- E) ALUMNADO QUE LLEGA TARDE AL CENTRO. ENTRADAS Y SALIDAS
- F) ALUMNADO QUE LLEGA TARDE A CLASE
- G) ALUMNADO QUE FALTA A LA REALIZACIÓN DE UN EXÁMEN.
FALTAS DE ASISTENCIA Y EVALUACIÓN

PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS A SEGUIR en cada caso:

A) FALTA UN PROFESOR/A

- Los **alumnos/as** deberán esperar en sus clases las indicaciones del profesorado de guardia.
- En **Educación secundaria obligatoria se adelantará**, si es posible, **la 6ª hora ó se retrasará la 1ª**, *salvo en el primer ciclo de ESO*, de modo que los grupos afectados saldrán una hora antes o entrarán una hora más tarde.
- En **Educación secundaria postobligatoria se adelantará**, si es posible, **la 5ª y la 6ª horas ó se retrasará la 1ª** de modo que los grupos afectados saldrán una o dos horas antes o entrarán una hora más tarde.
- Los alumnos/as de Bachillerato y ciclos **no saldrán del centro** en otras horas lectivas.

B) FALTA UN ALUMNO/A

- Todo el **profesorado** afectado anotará las faltas en el parte de clase y lo firmará.
- El **alumno justificará** sus faltas ante todos sus profesores/as.
- **Los tutores recogerán los justificantes** y decidirán si son justificadas.
- **Los tutores procurarán consultar diariamente la carpeta con los partes de faltas de su grupo e informarán a los padres** cuanto antes de las faltas de asistencia.
- **Los tutores de faltas pasarán a SENECA las faltas** de la semana y guardarán los partes en las carpetas de tutoría.

C) ALUMNO/A EXPULSADO/A DE CLASE

La expulsión de clase debe entenderse como una medida excepcional una vez agotadas otras medidas y el diálogo. Cuando se llegue a adoptar esta medida hay que observar:

- **El Profesor/a que expulsa:**
 1. Rellenará un **parte de incidencias** y lo entregará al tutor o tutora y al jefe de estudios.
 2. Propondrá correctivo.
 3. Indicará obligatoriamente **las tareas** que el alumno/a debe realizar durante el tiempo que el alumno/a está expulsado.
 4. No dejará a **ningún alumno fuera de clase** si no ha sido expulsado.
 5. El alumno expulsado abandonará su clase acompañado del delegado, el subdelegado u otro alumno designado por el profesor. El alumno expulsado será conducido a la sala de profesores quedando bajo la responsabilidad de alguno de los profesores de guardia.
- **El Profesor/a de Guardia:**
 1. Anotará la expulsión en el **libro de incidencias**.
 2. **Atenderá obligatoriamente a la alumna o al alumno expulsado en el Aula de convivencia o en alguno de los espacios alternativos que figuran en el correspondiente cuadrante semanal.** El profesor de guardia **animará al alumno a que realice las tareas que trae propuestas** desde el aula, proponiéndole actividades en el caso excepcional de que el profesor que lo expulsa no lo haya hecho. Siempre será responsabilidad del profesor de guardia mantener el orden y garantizar el buen funcionamiento del “aula de expulsados”.

3. Cuando las circunstancias lo requieran los miembros del equipo directivo colaborarán con el profesorado de guardia en la atención del alumnado expulsado.

➤ **El Tutor/a:**

1. Diariamente consultará en jefatura de estudios la carpeta de partes de incidencia de su grupo.
2. Acordará con jefatura de estudios la intervención del Departamento de orientación para el estudio del caso y la adopción de **sanciones** u otras **medidas correctivas** cuando sea necesario.
3. **Informará a los padres** de la incidencia y de las medidas que se adopten así como de la propuesta de sanción cuando proceda.

D) ALUMNO QUE MUESTRA ABANDONO O SEMIABANDONO

- Diálogo con el alumno y con su familia para intentar el cambio de actitud.
- Estudio del caso por el Departamento de Orientación para determinar posibles alternativas de trabajo.
- Si no es posible incorporarlo al trabajo del aula puede ocurrir:
 - Si no interfiere negativamente en el desarrollo de las clases el alumno permanece en su aula.
 - Si interfiere negativamente se tomarán las medidas disciplinarias apropiadas según las circunstancias.

Además, en el trabajo con este tipo de alumnos y alumnas se establecen dos fases:

1ª Prevenir y evitar el abandono:

* Diagnosticando tanto en la evaluación de final de curso como en las sesiones de tutoría del principio de curso y las primeras clases de cada asignatura al alumnado con esas características indicando si las causas son las dificultades de aprendizaje, el desfase curricular, la falta de interés general por el estudio, la apatía o desmotivación, los intereses por incorporarse al mercado laboral, u otras circunstancias.

* Informando tanto al padre como a la madre de la situación detectada procurando comprometerlos en la búsqueda de soluciones y en la aplicación, supervisión y control de éstas.

* Estudiando al alumnado diagnosticado en el departamento de orientación -en colaboración con la familia, el tutor o la tutora y el profesorado-, de forma que, si es posible, se pueda establecer un programa de atención específico e individualizado con respecto a las diferentes asignaturas y que contemple, cuando sea necesario,

alternativas a las clases regladas como por ejemplo: preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio, trabajos útiles al centro y a la comunidad, etc.

* Desarrollando y aplicando, profesorado y padres, los programas de atención individualizados de forma coordinada, haciendo un seguimiento y una valoración periódica de los mismos.

A este tipo de actuaciones preventivas se irán sumando de inmediato los alumnos y las alumnas que se vayan detectando a lo largo del curso.

2º Aplicar el ROF y las medidas disciplinarias apropiadas cuando la acción preventiva no es aceptada por el alumno y sus actitudes y comportamientos antisociales afectan al desarrollo de las clases o suponen una falta de colaboración con el profesorado en su empeño de desarrollar el programa de atención individualizado.

Ante estas circunstancias se optará por aplicar partes de incidencias y sanciones siguiendo los protocolos de actuación recogidos en el ROF. Así, serán objeto de los partes de incidencias comportamientos tales como: no traer el material a clase, negarse a hacer las actividades programadas intencionada y reiteradamente pese a las sugerencias del profesorado, mostrar actitudes negativas para el resto de los compañeros y las compañeras de clase como las que suponen por ejemplo sustituir las tareas propuestas por el profesor por escuchar música, “hacer huelga de brazos caídos”, descansar dormitando sobre el pupitre, etc.

En estos casos las faltas o la acumulación de estas derivarán, siguiendo el procedimiento establecido para otras incidencias, en sanciones como la expulsión del centro y todas aquellas contempladas en el decreto de derechos y deberes y en el ROF.

Cuando un alumno o una alumna con edad próxima a los 16 años sobre el que se ha actuado siguiendo las pautas recogidas en los apartados anteriores muestra conductas disruptivas o comportamientos antisociales que no se encauzan y que afectan al derecho de sus compañeros a recibir una educación y una formación adecuadas, se procederá a valorar la situación orientándola, cuando proceda, hacia opciones profesionales compatibles con las enseñanzas de adultos aceptadas por el alumno/a y sus padres. Ésa será la única opción posible cuando el alumno o la alumna tengan los 16 años cumplidos y las reincidencias y los programas aplicados así lo aconsejen.

SANCIONES:

*** Faltas Leves:**

1. **Al 2º parte de incidencias** el alumno/a y sus padres reciben un **aviso de posible sanción** tras la siguiente incidencia.
2. **Al 3º parte de incidencias** el alumno perderá su derecho de asistir a clase al menos durante un día bien a una asignatura bien a todas las

materias que se imparten. La **sanción** será decidida entre tutor y jefatura.

3. Tras las **siguientes incidencias** se estudiará las posibles sanciones entre tutor y jefatura que podrá ser la expulsión por **dos o tres días**.
4. También se adoptarán como sanciones la no participación en actividades lúdicas o recreativas y en las salidas o excursiones.

Antes de imponer una sanción meramente punitiva se habrá estudiado la posibilidad de imponer una sanción educativa y se habrá estudiado la conveniencia de que el caso sea estudiado por el Departamento de orientación.

*** Faltas Graves o Muy Graves**

Estudio inmediato del caso entre Tutoría y Jefatura de estudios y posible traslado del caso a la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar.

Información inmediata al padre y a la madre del alumno/a.

*** Vigilancia y supervisión del cumplimiento de las sanciones:**

El tutor, la jefatura de estudios y el profesorado procurarán el cumplimiento estricto de la sanción informando puntualmente de los posibles incumplimientos para que se tomen las medidas correctoras oportunas.

E) ALUMNADO QUE LLEGA TARDE AL CENTRO. ENTRADAS Y SALIDAS

Las actuaciones que se describen a continuación afectan al alumnado que llega tarde al instituto y al acceso a las dependencias del centro a lo largo de la jornada escolar de régimen diurno.

El instituto cerrará las puertas de acceso a los aparcamientos y las puertas de entrada al edificio diez minutos después de que comience la primera hora de clase permaneciendo cerradas el resto de la jornada. Desde este momento, el centro permanecerá cerrado hasta cinco minutos antes de que toque el timbre para finalizar la jornada escolar.

Los jueves y viernes se abrirán las puertas del centro unos minutos antes de que finalice la quinta hora para permitir la salida del alumnado de 1º y 2º de ESO. Las puertas se volverán a cerrar una vez que todos los alumnos hayan abandonado el instituto. Estos dos días, el profesorado de guardia de sexta hora controlará la salida y los accesos al centro junto a uno de los conserjes hasta el momento en el que se cierren de las puertas del edificio.

Durante los recreos:

El alumnado de la ESO permanecerá en el interior del edificio -sin ocupar las clases ni los pasillos de la primera ni de la segunda planta-, y en

las pistas y los porches interiores: ningún alumno podrá salir del instituto salvo que cuente con la autorización de algún profesor o de alguna profesora.

Un profesor o una profesora de guardia y un conserje estarán en el patio del monumento al Inca durante los recreos. El conserje atenderá la puerta por la que las personas acceden al instituto. En caso de lluvia o mal tiempo, el conserje controlará el acceso desde el porche de la entrada principal o desde la ventanilla de control de la conserjería.

Para el resto de la jornada escolar el alumnado no podrá salir ni entrar del centro, sea cual sea su curso y nivel, salvo con autorización expresa de algún profesor o profesora. Durante esos períodos de tiempo el acceso al centro será supervisado por un conserje que identificará al visitante desde la ventanilla de control de la conserjería y manipulará el cierre electrónico.

El alumnado que llegue tarde o se incorpore entre horas a su actividad académica accederá a las instalaciones tras la correspondiente identificación por el parte del personal de conserjería. En el supuesto de que su profesor o su profesora no le deje entrar en clase se aplicarán los criterios sobre puntualidad: nunca quedará fuera de las instalaciones del centro.

El acceso con coche del profesorado y de otro personal adscrito al centro se hará abriendo con llave la puerta correspondiente o mediante un mando a distancia que se le dará bajo fianza a devolver cuando entregue la llave en secretaría.

El alumnado que entre o salga con moto entre horas lo hará por la puerta por la que acceden los viandantes.

F) ALUMNADO QUE LLEGA TARDE A CLASE

Sobre la puntualidad

Se entenderá por retraso a una clase aquel que estipule el profesor correspondiente al principio de curso.

Sea cual fuere el retraso se dejará que el alumno o la alumna entre en clase hasta que sea sancionado de acuerdo con el procedimiento que se establece al final de este documento.

Actuación del profesorado

Distinguiremos dos situaciones:

1. Retraso justificado.

El profesor o la profesora entienden que el retraso es justificado ante las razones o el justificante que expone el alumno o la alumna..

En este caso el profesor anotará en su hoja de control de asistencia el retraso como justificado y no se realizarán más trámites ni actuaciones, salvo anotar el retraso en el parte de faltas del grupo con la letra **R**.

2. Retraso no justificado..

Se procederá en la forma:

a) Se anotará en el parte de faltas del grupo con la clave **RNF** y en el cuaderno de notas del profesor o la profesora correspondiente. También se deberá cumplimentar un parte de incidencias que se entregará en jefatura de estudios.

b) La incidencia anterior se comentará con el alumno o la alumna implicada indicándole que caso de ser reincidente se le aplicarán las sanciones correspondientes.

c) Cuando el alumno o la alumna sea reincidente y el número de retrasos no justificados en una asignatura sea mayor o igual que cuatro o se den circunstancias que a juicio del profesor sean motivo de sanción:

i/ Se informará al tutor.

ii/ El tutor informará al alumno y a los padres y tratará de buscar soluciones a la situación: Padres y alumno deberán ser informados de las sanciones que se aplicarán si sigue habiendo reincidencia.

iii/ Si pese a todo el alumno persiste en su comportamiento el profesor propondrá al tutor que eleve el correspondiente informe sancionador a la jefatura de estudios.

Sanciones

Las sanciones inicialmente afectarán al derecho de recibir la clase de la asignatura por la que el alumno o la alumna recibe la sanción. Cualquier decisión estará sujeta al decreto de derechos y deberes del alumnado y al resto de la normativa vigente.

La sanción consistirá inicialmente en la pérdida del derecho de asistir a la clase de la asignatura correspondiente por un máximo de tres días: se procurará que la sanción recaiga sobre la primera y la última hora de clase siempre que esto sea posible. Cuando no fuera posible el alumno sancionado deberá ser atendido por el profesorado de guardia. En el supuesto de que el número de alumnos sancionados no pueda ser atendido por el profesorado de guardia se podrá posponer la aplicación de la sanción a una fecha apropiada.

Cuando las conversaciones con los padres y con el alumno y la aplicación de las sanciones anteriores no resuelvan el problema de puntualidad se aplicará de nuevo el procedimiento anterior pero imponiendo sanciones más acordes como la expulsión del centro

y aquellas otras que se puedan derivar la aplicación del ROF y del decreto de derechos y deberes del alumnado.

En el caso del alumnado de los primeros cursos de la ESO, antes de aplicar las sanciones anteriores, parece conveniente probar con otro tipo de medidas como cambiar al alumno de sitio de forma que esté incómodo en clase, sancionarlo con la pérdida del recreo durante algunos días o prohibiéndole participar en algunas actividades complementarias o lúdicas, etc. En el caso de que el alumno sea sancionado sin recreo deberá anotarse en el cuadro correspondiente para que la sanción pueda ser aplicada supervisada por el profesor o la profesora de guardia de recreo con puesto en la Biblioteca.

Al igual que ante cualquier sanción, el profesor o la profesora deberá indicar al alumno las actividades y las tareas que debe realizar en el tiempo que está fuera del aula.

G) ALUMNADO QUE FALTA A LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN

Se describen protocolos para los supuestos siguientes:

Faltas a la realización de un examen

Faltas a las clases que preceden o siguen a un examen

Faltas de asistencia y evaluación y promoción del alumnado

1. Faltas a la realización de un examen

La falta a un examen o a la realización de una prueba se considerará justificada o injustificada de acuerdo con lo establecido en el ROF. Como consecuencia, las actuaciones a seguir y las sanciones a imponer serán las que se recogen en el ROF.

Se considerarán faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna, las que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado, o sus representantes legales si es menor de edad, en las condiciones siguientes:

Las faltas de asistencia deberán ser justificada en los tres días siguientes al que se produce la falta utilizando el modelo oficial que facilitará el tutor/a o el profesor/a afectado. El justificante deberá mostrarse a todo el profesorado a cuyas clases se haya faltado. Finalmente, la justificación se entregará al tutor o la tutora para su custodia y archivo. En el supuesto de que el alumno o la alumna no asista a clase en los tres días siguientes será la madre, el padre o la persona en quienes éstos deleguen la que, en el plazo de tres días, justificará la falta ante el tutor que a su vez informará al profesorado afectado.

Cuando algún profesor o profesora considere que no procede justificar la falta informará al tutor o tutora. El tutor deberá informar a jefatura de estudios para

que dé curso al procedimiento informativo o sancionador que corresponda. En todo momento alumno, padre y madre deberán estar informados de la situación, de las actuaciones que se están siguiendo y de las posibles sanciones que puedan derivarse.

Los motivos que harán que una falta sea justificada obedecerán siempre a causas de “fuerza mayor”.

Toda falta de asistencia que no sea justificada en tiempo y forma tal y como se describe en los párrafos anteriores se considerará como injustificada.

Sanciones

Para las faltas no justificadas se propone recoger en los criterios generales de evaluación del centro lo siguiente:

Cuando un alumno o una alumna falte de forma injustificada a una prueba ésta se calificará con insuficiente y con cero como nota numérica. Dicha calificación tendrá el valor estipulado por cada departamento en sus criterios de evaluación. La recuperación de la materia objeto de la prueba se realizará en la forma que se regula en los criterios de evaluación de la signatura.

Cuando las faltas son reiteradas y conllevan el abandono de la asignatura el alumno o la alumna verá afectada su promoción o titulación según lo establecido en los correspondientes criterios de centro.

El alumno y los padres afectados serán informados puntualmente de las faltas y de las sanciones. Corresponderá al profesor tutor, al orientador y al profesor implicado tratar de estudiar con detalle cada caso de forma que se pueda resolver la situación antes de tener que imponer sanción alguna.

2. Faltas a las clases que preceden o siguen a un examen

Las faltas de asistencia a las clases que preceden o siguen a un examen pueden ser justificadas o injustificadas según lo establecido en el ROF sobre faltas a clase. Como consecuencia, las actuaciones a seguir y las sanciones a imponer serán las que se recogen en el ROF.

No obstante lo anterior, este tipo de faltas, cuando son injustificadas, debe tener un tratamiento especial, procediéndose de la siguiente forma:

- a) Se anotará en el cuaderno de notas del profesor o la profesora correspondiente añadiendo la cualificación de falta anterior o posterior a un examen. También se deberá cumplimentar un parte de incidencias que se entregará en jefatura de estudios.

b) La incidencia anterior se comentará con el alumno o la alumna implicada indicándole que caso de ser reincidente se le aplicarán las sanciones correspondientes.

c) Cuando el alumno o la alumna sea reincidente y el número de faltas no justificados en una asignatura sea mayor o igual que tres o se den circunstancias que a juicio del profesor sean motivo de sanción:

i/ Se informará al tutor.

ii/ El tutor informará al alumno y a los padres y tratará de buscar soluciones a la situación: Padres y alumno deberán ser informados de las sanciones que se aplicarán si sigue habiendo reincidencia.

iii/ Si pese a todo el alumno persiste en su comportamiento el profesor propondrá al tutor que eleve el correspondiente informe sancionador a la jefatura de estudios.

Sanciones

Las sanciones inicialmente afectarán al derecho de recibir las clases de las asignaturas por las que el alumno o la alumna recibe la sanción al haber faltado. Cualquier decisión estará sujeta al decreto de derechos y deberes del alumnado y al resto de la normativa vigente.

La sanción consistirá inicialmente en la pérdida del derecho de asistir a las clases de las signaturas correspondientes por un máximo de tres días: se procurará que la sanción recaiga sobre las primeras y las últimas horas de clase siempre que esto sea posible. Cuando no fuera posible el alumno sancionado deberá ser atendido por el profesorado de guardia. En el supuesto de que el número de alumnos sancionados no pueda ser atendido por el profesorado de guardia se podrá posponer la aplicación de la sanción a una fecha apropiada y siempre antes de prescriba el hecho sancionado.

Cuando las conversaciones con los padres y con el alumno y la aplicación de las sanciones anteriores no resuelvan el problema se aplicará de nuevo el procedimiento anterior pero imponiendo sanciones más acordes como la expulsión del centro y aquellas otras que se puedan derivar de la aplicación del ROF y del decreto de derechos y deberes del alumnado.

En el caso del alumnado de los primeros cursos de la ESO, antes de aplicar las sanciones anteriores, parece conveniente probar con otro tipo de medidas como sancionarlo con la pérdida del recreo durante algunos días o prohibiéndole participar en algunas actividades complementarias o lúdicas. En el caso de que el alumno sea sancionado sin recreo deberá anotarse en el cuadro correspondiente para que la sanción pueda ser aplicada y supervisada por el profesor o la profesora de guardia de recreo con puesto en la Biblioteca. Por supuesto, estas medidas se podrán aplicar también, cuando resulten eficaces, al resto del alumnado.

Al igual que ante cualquier sanción, el profesor o la profesora deberá indicar al alumno las actividades y las tareas que debe realizar en el tiempo que está fuera del aula.

3. Faltas de asistencia y evaluación y promoción y titulación del alumnado

En el artículo 34 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria se establece que:

Sin perjuicio de las correcciones que se impongan en el caso de las faltas injustificadas, los planes de convivencia de los centros establecerán el número máximo de faltas de asistencia por curso o materia, a efectos de la evaluación y promoción del alumnado.

La norma citada nos permite establecer de cara a la evaluación y promoción o titulación del alumnado lo siguiente:

Cuando el número de faltas injustificadas a una asignatura sea igual o superior a un tercio del número de horas el alumno perderá su derecho a ser evaluado en dicha asignatura por el procedimiento de evaluación continua establecido en la programación del departamento correspondiente como consecuencia de no haber podido ser evaluado mediante las pruebas, los exámenes y los procedimientos establecidos en la programación debido a las faltas de asistencia. Si procede, será evaluado en la forma en la que determine la normativa vigente o calificado con insuficiente si no procede otro tipo de evaluación.

El mismo criterio llevará al alumno a no ser propuesto para promocionar o titular en el caso de que la situación anterior se de para más de dos asignaturas sin menos cabo otros criterios como el de asignaturas.

Así mismo para aquellos casos en los que la normativa faculta excepcionalmente al equipo educativo para considerar la promoción o titulación de un alumno, junto a lo establecido en los criterios de promoción y titulación, se considerará el siguiente criterio: ni titularán ni promocionarán los alumnos y las alumnas que no se presenten a las pruebas extraordinarias.

